Año de 1839. VIERNES 19 DE JULIO. Núm. 58.



# BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

# PROVINCIA DE ORENSE.


## ARTICULO DE OFICIO.

Número 259. GOBIERNO POLÍTICO.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Península con fecha 13 de Junio último una Real orden espedida con la misma al Director general de Aduanas, cuyo tenor es el siguiente. = Instruido el oportuno espediente en virtud de lo espuesto por V. S. en 8 de Enero último, sobre si deberían entregarse á la Junta de comercio de Alicante los arbitrios de Consulado y otros que se recaudan en union con los derechos de Aduanas; y enterada la Reina Gobernadora de lo informado por las Direcciones generales de Rentas y Contadurías generales de Valores y de Distribucion, S. M. se ha dignado resolver por punto general.

1.º Que las obligaciones de las Juntas de comercio deben estimarse como inmediatas del presupuesto de Marina y Comercio, puesto que en él están comprendidas con cantidad fija.

2.º Que los arbitrios consignados á las mismas Juntas deben considerarse como cualquiera otra renta ó contribucion, aunque por ahora sus productos figuren como ramo separado en los ingresos, y que asi se trasladen á las cajas de líquidos para entregarlos íntegros, bien á la Pagaduría de Marina ó á las Juntas mismas con cargo á aquella.

Y 3.º Que los débitos anteriores que resulten á favor de las Juntas, deben satisfacerse por ellas con las cantidades de su asignacion, pues que no pueden proceder sino de las obligaciones que las han producido.

*Y se inserta en el Boletin para inteligencia del público y efectos correspondientes. Orense 14 de Julio de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 260. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Sr. Juez de primera instancia de Bande ha decretado, segun me comunica en 26 de Junio último, el arresto del atróz *Manuel Romero* (a) *Negreiro*, vecino de S. Martin de Valongo del partido de Celanova, á consecuencia de las muertes violentas que ha dado al frente de su horda de vandidos la noche del 15 de Mayo último junto al monte del Viso Ayuntamiento de Lobera, á Santiago Castillo, Antonio Dominguez, Ramon Gonzalez y otro Ramon Gonzalez, los dos primeros de Sta. Comba de Bande y los segundos de S. Pedro de Muiños. Se exorta á todas las Autoridades y encargados de proteccion y seguridad pública para que por los medios posibles procedan á la captura de aquel infame y sus secuaces, avisando á aquella autoridad ó á la de este Gobierno político oportunamente el resultado de las diligencias que se practiquen con este objeto. Orense 16 de Julio de 1839. = *Javier Martinez. = Felipe del Castillo*, Srio.

Número 261. INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas Provinciales.—3.ª Seccion. —El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 4 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que remitió V. S. en 6 del anterior del Intendente de Toledo proponiendo varias dudas relativas al modo de admitir granos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra; se ha servido resolver que previniéndose en los artículos 74 y 75 de la Real instruccion de 16 de Enero último, que el abono de dichos granos ha de hacerse por los precios corrientes que hubiesen tenido en los últimos mercados, solo resta advertir que estos precios corrientes deben justificarse con testimoniosdados por los Escribanos ó Secretarios de Ayuntamientos y visados por los respectivos Alcaldes, pero debiendo tener presente los Administradores que aunque los precios correspondan á los que en general hubieren tenido en los mercados, es á su cargo y responsabilidad asegurarse de que los granos que se les pretenden entregar son de la mejor calidad, sin mezcla ni defecto alguno que impida su pronta salida. Respecto á los gastos de camaraje es la voluntad de S. M. que se costeen por la Hacienda pública de los productos de la misma contribucion extraordinaria de guerra; y para que sean menores, se depositarán los granos en aquellos puntos donde haya conventos ú otros edificios aplicados á la Hacienda que ofrezcan la seguridad y circunstancias necesarias para su conservacion, y que los de medicion sean de cuenta de los contribuyentes. Y finalmente, en cuanto al quebranto que se pretende por razon de mermas y baja de precios de los cereales, si bien puede originarse al Erario alguno, espera S. M. que será muy moderado si los Administradores llenan cumplidamente sus deberes, y si los Intendentes, en puntual observancia de lo prevenido en el artículo 81 de la instruccion de 16 de Enero último, remiten estados espresivos del número de fanegas de granos recibidas; de su estado y calidad, y manifiestan al mismo tiempo el medio mas facil de darles salida con utilidad de la Hacienda Nacional. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslada á V. S. la Direccion para el mismo fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1839.— José de San Millan.— Sr. Intendente de Orense.

*Insértese en el Boletin. Orense y Julio 16 de 1839. — Bruno María de Ories. — Ignacio Bolaño*, Secretario.

Número 262. IDEM.

Direccion general de Rentas Provinciales. — 3.ª Seccion. — Circular. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Junio último la Real órden siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una instancia del Ayuntamiento de Valdecaballeros solicitando se admitan en la provincia de Badajoz en pago de contribuciones la cantidad de 8,482 rs. y 20 mrs., importe de suministros liquidados hechos por el mismo en los años de 1836 y 1837 en que dicho pueblo perteneció á la provincia de Toledo; y teniendo presente que por consecuencia de la division territorial hecha en 1837 el indicado pueblo pertenece á la provincia de Badajoz; se ha servido mandar S. M., conformándose con el dictámen de esa Direccion, que en esta provincia de Badajoz deben recibirse los citados suministros liquidados por cuenta de la contribucion de guerra que hayan correspondido al pueblo de Valdecaballeros segun la ley de 30 de Junio último; pasando copia certificada por el Contador de Rentas de Badajoz al de Toledo de las cartas de pago expedidas por la Ordenacion del ejército de Castilla la Nueva, en equivalencia de los suministros que se abonen para que pueda hacerse de ellas el uso correspondiente. — De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la Direccion la traslada á V. S. para que se sirva tener presente esta Real resolucion en los casos que ocurran de igual naturaleza. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

*Insértese en el Boletin. Orense 16 de Julio de 1839. — Bruno María de Ovies. — Ignacio Bolaño,* Secretario.

Número 263. IDEM.

Direccion general de Rentas Estancadas. — 3.ª Seccion — Circular. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del corriente la Real órden que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la consulta de V. S. de 21 de Noviembre del año próximo pasado, en que dando cuenta del que se promovió con motivo de haberse vendido en Ciudad Real, en virtud de fallo de aquella Subdelegacion de Rentas, el tabaco decomisado procedente de tres aprehensiones al respecto de 24 rs. vn. libra, y distribuido su producto íntegro entre los aprehensores, con deduccion de las costas procesales, manifestaba la necesidad de que ademas de resolver lo conveniente sobre el curso irregular de este negocio, se dicte una declaracion general sobre si las liquidaciones y distribucion de los comisos deberá hacerse gubernativamente por las oficinas de Rentas respectivas, ó si considerándose esta operacion como consecuencia y parte de las actuaciones judiciales, deberá practicarse por los Tribunales de las Subdelegaciones. Enterada de todo S. M., y de conformidad con el dictámen de la Comision consultiva de este Ministerio, acorde con lo manifestado sobre el particular por el Asesor de la Superintendencia general de Hacienda, se ha servido declarar. 1.º Que á las oficinas de Rentas corresponde hacer las liquidaciones y distribucion de los comisos procedentes de las causas de contrabando y defraudacion, debiendo verificar una y otra operacion con arreglo á las órdenes é instrucciones vigentes, inmediatamente despues de haber recaido el fallo por las Subdelegaciones respectivas. 2.º Que estas sin embargo deberán entender, y entenderán en las reclamaciones que se interpongan por los interesados en dichas liquidacion y distribucion, decidiéndolas con arreglo á la legislacion especial del ramo. Y 3.º Que pues la irregular conducta observada por el Asesor de la Subdelegacion de Ciudad-Real, y la mal entendida aquiescencia á ella del Intendente Subdelegado, en el asunto que promovió este expediente ocasionaron un perjuicio á la Hacienda pública, con manifiesta infraccion de las disposiciones que rigen en el particular, los expresados Intendente y Asesor han incurrido en responsabilidad, y deben indemnizar dicho perjuicio, satisfaciendo á la Hacienda por mitad las cantidades que esta debió percibir por su parte en el comiso declarado en las tres aprehensiones verificadas, y por la diferencia del precio á que se vendió el tabaco hasta el de estanco á que debió enagenarse, segun está terminantemente prevenido. — De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, y que circule esta resolucion á todos los Intendentes y Subdelegados de Rentas. — Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1839. — José María Lopez. — Sr. Intendente de Orense.

*Insértese en el Boletin. Orense 16 de Julio de 1839. — Bruno María de Ovies. — Ignacio Bolaño,* Secretario.

Número 264. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de una finca, perteneciente á la casa matriz del monasterio de Melon, y es como sigue.

Un prado que se compone de 8 cabaduras ó ferrados de centeno en semiente, cerrado con muro doble, situado en el fondo del bosque ó robleda grande de dicho monasterio de Melon, y á la parte de afuera de ella con la que confina por tres lados, y por el fondo con el rio; comprende en sí un corto número de robles de poca estimacion, cuyo prado lo atraviesa un riego regular de agua, mas no alcanza á fertilizar sino la mitad de dicho prado; por lo que y ser en la mayor parte de calidad inferior la tasaron en 1,160 rs.

Y para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca, se anuncia al público. Orense 11 de Julio de 1839. — *Bruno María de Ovies.*

Número 265. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — El Juez de primera instancia del partido de Villalva en 22 del próximo pasado participa que en la madrugada del 12 sorprendió el comandante de aquel destacamento al rebelde José Cabeincira, natural de la parroquia de Gaibor, faccioso indultado, y uno de los principales corifeos, el que como cogido con las armas en la mano recibió su bien merecida muerte; y en la del 20 dió alcance el mismo oficial á otros dos rebeldes montados en la parroquia de Trobo, capturando á uno llamado Fernando Ferreiro, vecino de la parroquia de Ladra que tambien espió sus crímenes con la muerte, aprehendiéles una arma y las 2 yeguas que montaban, salvándose el otro por entre los centenos. — El comandante de la izquierda del Ulla avisa que el 21 persiguió el teniente D. Benito Rodriguez Zúñiga á un grupo de 4 facciosos, logrando capturar á José Rosendo, natural de S. Cristóbal de Remesar, perteneciente á la gavilla de Bar, el que fue fusilado. — El comandante de la línea de Portugal dice con referencia al comandante de la derecha del Miño haber sido preso en Portugal uno de los Beiras altas llamado Joaquin, como igualmente haber hecho pedazos un bote con que los rebeldes pasaban el Miño. — El comandante general de Orense el 27 da parte de que en una batida que hizo el dia anterior, cogió un prisionero. — Al comandante de la columna de Carres se le han presentado á indulto el 28 dos facciosos. — Al del destacamento de Montouto lo verificó igualmente un faccioso. — El comandante general de operaciones en la misma fecha dice que la columna de Montesalgueiro persiguiendo el dia anterior á la gavilla de Fraga compuesta de 10 á 12 rebeldes, logró rescatar 12 bueyes que habian robado á unos trajineros. — A la de Mellid se presentó acogiéndose á indulto un faccioso. — El teniente Don José Blanco comandante de la columna de Refojos, avistó en los bosques y cañadas de S. Pedro de la Torre á 12 facciosos mandados por Negreiro, á los que lo quebrado del terreno impidió dar alcance; pero en el fuego que les hizo tuvieron los enemigos dos heridos y se les cogieron dos armas de fuego. — Al comandante general de Orense se han presentado á indulto un desertor del batallon de Castilla y tres quintos tambien desertores; y al gefe del canton del Carballino lo hicieron igualmente un faccioso de la partida del Ebanista, y dos encubridores de ellos. — Del comandante de Soutelo de Montes imploraron la gracia de indulto, que se les concedió, dos facciosos; y al comandante de la derecha del Miño lo verificaron tambien otros dos procedentes de la gavilla de Guillade. — Lo que participo á V. S. para que se sirva darle la publicidad que corresponde en el Boletin oficial de esa provin-

cia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 3 de Julio de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense.

P. D. En una batida practicada por el comandante general de operaciones en la noche del 29 al 30, fueron hallados 6 facciosos de caballería que pernoctaban en un prado rodeado de bosques y malezas, los cuales al aproximarse nuestras tropas se arrojaron precipitadamente al rio, dejando allí mismo 3 caballos, 3 yeguas, 4 armas de fuego, una espada, 5 monturas y otros efectos, habiendo sido aprehendido en la misma noche la espia de los enemigos Jacobo Martinez. — El 30 se presentaron á indulto dos facciosos de infantería con dos fusiles españoles. — Sanz.

*Orense Julio 5 de 1839. — José Moure.*

Número 266. IDEM.

A las tres de la tarde del 12 del corriente fue pasado por las armas Antonio Vilariño, soldado desertor del regimiento provincial de Orense, en el Ayuntamiento de Bande su propio pais, consiguiente á lo dispuesto en el art. 3.° del bando del Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y distrito de 11 de Abril último. Sensibles son seguramente estos castigos, pero indispensables si se ha de conservar la disciplina en los ejércitos, y la ley su magestuoso imperio. Lo que se hace notorio en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos y sirva de ejemplar y escarmiento. Orense Julio 14 de 1839. — *José Moure.*

Número. 267. *Ministerio de H. M. de Orense.*

Noticia de las cartas de pago que existen en este Ministerio y pueden recoger los Ayuntamientos que en ella se expresan, presentando los abonarés que se espidieron por dicho Ministerio á la entrega de los recibos.

| *Número de Cartas de pago.* | *Ayuntamientos á que corresponde.* | *Su importe en Rs.* | *Mrs.* |
|---|---|---|---|
| 1 | Quintela de Leirado | 1,322 | 12 |
| 1 | Villameá | 1,170 | „ |
| 1 | Villanueva de los Infantes | 1,425 | „ |
| 1 | Osera | 23 | 22 |
| 1 | Lobios | 878 | 22 |
| 1 | Freás de Eiras | 1,268 | 24 |
| 1 | Bola | 900 | „ |
| 1 | Valdeorras | 2 | „ |
| 1 | Allariz | 1,088 | „ |
| 1 | Lobera | 527 | 2 |
| 1 | Cortegada | 1,880 | 19 |
| 1 | Quintela de Leirado | 470 | 20 |
| 1 | Verea | 461 | 6 |
| 1 | Entrimo | 801 | 14 |
| 1 | Monterrey | 1,601 | 30 |
| 1 | Cartelle | 1,085 | 32 |
| 1 | Trasmiras | 294 | „ |

Orense Julio 16 de 1839. — *Casas.*

Número 268. *Carretera de Vigo á Castilla.*

Transcurrido ya el primer semestre de este año, la Junta recuerda á los Ayuntamientos de la provincia hagan que los respectivos colectores de la contribucion para la Carretera, pasen las cuotas que deben tener recaudadas á poder de los depositarios de partido, bien entendido que debiendo dar estos dentro de breves dias las relaciones de los que se hallan en descubierto del pago, la Junta con arreglo á ellas espedirá los apremios correspondientes; estremo al que quisiera no se la comprometiese á echar mano, cuando por esperiencia sabe que los atrasos no provienen de morosidad en los primeros contribuyentes sino de la falta de celo de los colectores ó de otras causas menos disimulables todavia, y que no deben tolerar de manera alguna los Ayuntamientos. — Orense 12 de Julio de 1839. — E. G. P. P. *Javier Martinez.* — *José de la Fuente*, Secretario.

Número 269. *Juzgado de 1.ª instancia del Carballino.*

Don Luis de Sanjuan, Juez de primera instancia del partido judicial del Carballino. = Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la fincabilidad del Dr. D. Victor Espantoso y Cernadas, Cura párroco que fue de la parroquia de S. Martin de Lago, para que dentro del término de diez dias se presenten por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado, y por la escribanía del infraescrito escribano, á deducir lo que vieren convenirles; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en el Carballino á 12 de Julio de 1839. = *Luis de Sanjuan.* = Por su mandado: *José Benito Cobelo.*

Número 270. *Ayuntamiento constitucional de Orense.*

Se halla vacante la plaza de Maestro de instruccion primaria elemental y superior de esta capital, dotada en cinco mil reales anuales cobrados por tercios de los fondos de Propios, y ademas la retribucion que se señale á los alumnos: tiene casa con local para la enseñanza y huerta contigua á la misma. Todos los que quieran hacer oposicion, dirijirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que el primero de Octubre último próximo es el dia señalado para dar principio al ejercicio comparativo, que tendrá efecto en la sala de sesiones de dicha corporacion. Orense Julio 4 de 1839. = E. P. *Juan Lebron.* = P. A. D. A., *Antonio Benito Conde*, Secretario.

Número 271. *Alcaldía constitucional de Verin.*

HABITANTES DE ESTE DISTRITO:

Al posesionarme de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento para qué he sido nombrado, he creido de mi deber manifestaros como beneméritos habitantes que tantas pruebas teneis dado de sensatéz, cordura y adhesion á las instituciones que nos rigen, cuan grato será para mí el merecer vuestro aprecio, así como lo merecí de los Electores, conciliando, en cuanto sea posible, las exigencias de una larga lucha y atróz con la triste y lamentable situacion en que os miro. Oiré con el mayor gusto cuantos consejos y avisos me comuniqueis en obsequio del servicio de la Patria, de vuestra situacion, de vuestras necesidades, y quedaré sumamente agradecido á cualquiera persona deseosa del bien general que me preste franca y terminantemente su cooperacion, seguras de que me hallarán constantemente pronto á allanar las dificultades que pudiesen entorpecer la marcha del servicio, ó causar desavenencias siempre perjudiciales á vuestro bienestar. Mas el dificil encargo que cometísteis á mi cuidado, exige vastos conocimientos y luces superiores de que carezco; sin embargo, agradecido á la prueba de confianza que vuestros representantes se han servido dispensarme, no omitiré ningun medio para corresponder á tanta munificencia. Mis afanes, mis tareas, mis constantes desvelos serán en obsequio vuestro, siempre que las autoridades me presten su ilustracion y auxilio para ser un protector sin límites del labrador honrado, de la industria de buena fe y del ciudadano pacífico; mis brazos y los de toda la Corporacion que presido serán desde aquí en adelante vuestro amparo y proteccion en todo lo que sea compatible. Pero el estado de penuria en que se encuentra el Gobierno sin fondos para satisfacer las inmensas obligaciones que pesan sobre la Nacion, y facilitar al Ejército los socorros que le son debidos para continuar en la conclusion de esa asoladora guerra que nos devasta, exigen imperiosamente que las contribuciones de todas clases se recauden con la urgencia que reclaman las atenciones á que estan destinadas:

muchos pueblos de esta municipalidad, segun me acaba de manifestar la Corporacion, tienen dado repetidísimas pruebas de que desean cumplir su deber; pero otros parece miran con apatía el pago de sus contribuciones hasta tanto que se les obligue á efectuarlo con apremios de la capital. Este es un mal que solo vosotros podreis evitar, partiendo del principio de que á mí ni al Ayuntamiento ninguna ventaja nos resulta de la espedicion de ellos; por el contrario disgustos y vejaciones. El Gobierno tiene designado 8 dias para el pago de cada mensualidad vencida por la extraordinaria de guerra, y 15 por cada tercio de las ordinarias; pero veo con disgusto que hay vencidas 4, y la 5.ª, que no tarda, y aun el primer tercio de las ordinarias, y algunos pueblos parece que se desentienden totalmente del pago. El Ayuntamiento amenazado con ominosos apremios, que al fin habeis de pagar vosotros, sin que yo ni él os lo pueda remediar. Si deseamos la paz que tanto suspiramos y la consolidacion del Trono, preciso es que todos cooperemos á que cuanto antes se efectúen. El estado de encarnizamiento en que actualmente se halla la guerra, exige el pronto pago de todas las contribuciones impuestas, hasta la reunion de las nuevas Córtes, que un poco mas previsoras que las pasadas, reconozcan vuestra situacion. Desde hoy quedo persuadido que todos vosotros os prestareis gustosos haciendo un sacrificio para el pago de lo que os corresponda; y me evitareis que contrariando los sentimientos de mi corazon y el deseo que me anima de evitaros toda clase de vejaciones, tenga que hacer uso de los medios coercitivos que me conceden las leyes. Espero que todos á porfía os esmerareis en el pago de vuestras contribuciones; en el concepto de que asi como estaré pronto á dispensaros todas las consideraciones á qué sois acreedores, del mismo modo desplegaré toda la energía que exija la apatía ó morosidad que la lenidad é indulgencia no sea necesaria para hacerles cumplir con las obligaciones que la ley les impone en obsequio del mejor servicio y de la paz tan apetecida. El desobediente, el incauto, el perturbador del órden público, los amancebados, los salteadores y las mugeres prostitutas teman el rigor de la ley, que sin consideraciones ni respetos caerá sobre ellos, pues que voy á ser inexorable.

Asi os lo manifiesto, y asi os lo da á entender vuestro Alcalde constitucional. Verin Julio 8 de 1839. — *Francisco Lafuente.*

## CONTADURÍA PRINCIPAL DE RENTAS DE LA CORUÑA.

*Seccion de liquidacion de créditos civiles y militares.*

Continúa la Relacion de los nuevos documentos ó láminas de la deuda del Estado sin interés, inserta en el Boletin anterior bajo el número 258.

| *Nombres de los interesados.* | *Importe de las láminas en* Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Sres. D. Antonio Seoane | 42 | |
| Juan Pita | 662 | |
| Gabriel de Lamela | 128 | |
| Manuel Perez | 128 | |
| Manuel de Lamas | 670 | |
| Beatriz Pardo Morales | 11,641 | 22 |
| Bartolomé Fernandez | 192 | |
| Pedro Fuente | 32 | |
| Vicente Gago | 24 | |
| Miguel Franco | 394 | |
| Pedro Lasneiro | 366 | |
| Juan Antonio Lugo y Blanco | 1,236 | |
| Fernando Posadas | 120 | |
| Ana María Correa de Mouria | 3,800 | 26 |
| Eugenia Ferreirías | 2,530 | |
| Rita de Soto | 348 | |
| Joaquin Ferreirías | 171 | |
| Juana Acevedo | 1,437 | |
| Rosa Mandia | 1,594 | 17 |
| Josefa de Soto | 118 | 17 |
| Manuela Fuentes | 336 | |
| Manuela Pascual | 307 | 17 |
| Manuela Yañez | 627 | 26 |
| Domingo Araujo | 332 | 31 |
| Angela Sueiras | 39 | |
| Luis Pernas | 1,380 | |
| José Sacedo | 12,172 | |
| José Piñeiro | 535 | |
| Herederos de D. Juan Hevia | 1,643 | 18 |
| Antonio del Rio | 441 | 16 |
| María Perez | 786 | 7 |
| Josefa Perez | 130 | 29 |
| Andrea Lopez | 464 | 4 |
| Manuela Lopez | 433 | 6 |
| María Fernandez | 379 | 9 |
| María del Socorro Vasadre de Castro | 3,938 | |
| Joaquina Lago | 663 | |
| Josefa Pardo | 14,100 | |
| Josefa y Doña Isabel Vermudez | 5,500 | |
| Juana García Quintana | 5,500 | |
| Juana y Doña Narcisa Hidalgo | 9,166 | 22 |
| José y Doña María Zárate | 1,723 | 11 |
| Juana Duran y Figueroa | 10,500 | |
| José Perez Santa Marina | 14,416 | 22 |
| María Teresa Gonzalez | 2,800 | |
| María Dolores Babeito | 1,723 | 11 |
| María Teresa Aguado | 3,575 | |
| María Francisca Rodriguez | 467 | 11 |
| María Josefa García | 2,566 | 22 |
| María Concepcion Villar | 2,916 | 22 |
| María Manuela Robles y Andrade | 3,850 | |
| María Josefa Alvarez | 1,750 | |
| María Magdalena Badano | 7,291 | 22 |
| María Soto | 6,979 | 22 |
| María Josefa Gonzalez Roldan | 4,200 | |
| Santiago Cermeño | 36,472 | 7 |
| María Concepcion Lefran | 7,600 | |
| Andres Gonzalez Garrido | 20,310 | 30 |
| Juan Tomas Marin | 24,664 | 10 |
| Santos Nafria | 8,813 | 14 |
| Felix de Castro | 6,451 | 20 |
| Vicente de la Peña | 20,251 | 14 |
| Diego Leonardo Barbien | 10,279 | 30 |
| Josefa María Varcastegui | 3,926 | 16 |
| Liberata Trigo | 2,270 | 9 |
| Josefa Carbiño | 1,754 | 22 |
| Juana y Doña María Canido | 1,348 | |
| Josefa, Doña Rita y Doña Nicolasa Torredemer | 1,555 | 3 |
| Juana Bugin | 4,000 | |
| Josefa Ortiz de Villalba | 2,728 | |
| Leonor Gizoud | 7,694 | 3 |

*(Se continuará.)*

# ALCANCE.

Número 272. DIPUTACION PROVINCIAL.

En consideracion á las razones espuestas por el Ayuntamiento de Paderne, acordó esta Diputacion en el dia de hoy el agregarlo al distrito electoral de Maceda para las próximas elecciones de Diputados á Córtes y tercera parte de Senadores, á fin de que la mucha distancia á la cabeza del de Allaríz á qué pertenecía, no impidiese á los electores de aquella municipalidad el emitir sus votos. = Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 18 de Julio de 1839. = E. P.: *Javier Martinez.* = P. A. de la D.: *Manuel Feijó y Rio*, Secretario.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.